# O.P.D. "SSMZ" CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ZAPOPAN, JALISCO,

01 DE ABRIL DEL 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE LA C. ING. ZUZUKY GUADALUPE GASCÓN GONZÁLEZ, QUE EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL EN FUNCIONES DE INGENIERO BIOMEDICO DE "EL ORGANISMO", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

DECLARA "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.



Care Company

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

01 DE ABRIL DEL 2019

- III. El Director General, de acuerdo a sus facultades, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatarlo designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.
- IV. Los artículos 16 y 17 fracciones I y VIII de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, de conformidad a los Ordenamientos legales aplicables.

V.- La presente contratación se originó con motivo de la necesidad del Organismo de contratar personal con funciones de Ingeniero Biomédico en "EL ORGANISMO", que de manera enunciativa mas no limitativa serían las de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos médicos del H.G.Z. de la Cruces Verdes del Organismo, por el periodo comprendido a partir del 01 de Abril del año 2019 al 15 de Julio del 2019, esto para el efecto de realizar todas las acciones que se apliquen y que se le encomienden por parte de la Dirección Médica del Organismo, esto para contar y proveer la suministración del servicio de salud de calidad a la población zapopana, por los conceptos que se manifestaran líneas posteriores, para el cumplimiento de las obligaciones con las Autoridades competentes. Así mismo, se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir el servicio a contratar, y que, por el grado de confianza y su experiencia profesional, se autoriza su contratación según las atribuciones conferidas por su normatividad interna. Lo anterior para dar cumplimiento al plan de trabajo de la Dirección Médica y Administrativa del Organismo.

VI.- Tiene su domicilio en la calle Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

Care Constitution of the C



### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

01 DE ABRIL DEL 2019

# DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE:

I.- Que es mexicana, mayor de edad, Ingeniero Biomédico de profesión, con fecha de nacimiento , con CURP:

II.- Tiene la capacidad y los conocimientos profesionales necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente que para tal efecto se agrega al expediente generado con la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

III.- Siendo su servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV.- Los honorarios fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo, y no son mayores que los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.

V.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en

**DECLARACIÓN MUTUA:** Con base en lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la cual comparecen, y expresan su voluntad de celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables al salario y por tiempo determinado, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes





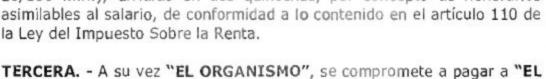


O.P.D. "SSMZ" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ZAPOPAN, JALISCO, 01 DE ABRIL DEL 2019

### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales, por parte de "EL PROFESIONISTA" para LAS FUNCIONES DE INGENIERO BIOMEDICO DE "EL ORGANISMO", atendiendo todas las acciones aplicables al Reglamento Organizacional Interno del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" que le encomiende la Dirección Médica, comprometiéndose a proporcionar un servicio eficiente, completo y de calidad.

SEGUNDA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar LAS FUNCIONES DE INGENIERO BIOMEDICO DE "EL ORGANISMO", con un costo mensual de \$26,528.20 (Veintiséis mil quinientos veintiocho pesos 20/100 m.n.), dividido en dos guincenas, por concepto de honorarios asimilables al salario, de conformidad a lo contenido en el artículo 110 de la Lev del Impuesto Sobre la Renta.



PROFESIONISTA", por los servicios manifestado en la cláusula inmediata

anterior y bajo la modalidad de honorarios asimilables al salario.

CUARTA.- Para el cumplimiento de lo anterior, "EL PROFESIONISTA" se compromete a realizar LAS FUNCIONES DE INGENIERO BIOMEDICO DE "EL ORGANISMO", objeto del presente contrato, en el domicilio que señale el Organismo para tal efecto, para lo cual se obliga a impartir sus servicios por la temporalidad contenida en la cláusula sexta del presente instrumento, de lunes a viernes, realizando sus actividades en las oficinas del Hospital General del Organismo, ubicadas en la finca marcada con el número 500 de la calle Ramón Corona, Colonia Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, y/o donde el Director Médico del Organismo se lo indique.

ORGANISMO" se compromete con QUINTA. PROFESIONISTA" a proporcionar las herramientas y elementos materiales necesarios para realizar el fin por el que se le contrata, y en caso de requerir material adicional y/o refacciones para los equipos para la implementación del presente, estos gastos correrán a costas de "EL ORGANISMO" siempre y cuando sean justificados, autorizados y soportados documentalmente, en el entendido que lo adquirido quedara en propiedad del patrimonio de "EL ORGANISMO", manifestando las partes que en ningún momento se le tomara como patrón solidario a "EL ORGANISMO" ni de su persona ni de la plantilla adicional que requiera para su cabal implementación.





## O.P.D. "SSMZ" CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ZAPOPAN, JALISCO,

### 01 DE ABRIL DEL 2019

SEXTA. - La vigencia del presente será por tiempo determinado, a partir del día 01 primero de Abril del año 2019 y hasta el 15 quince de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.

SÉPTIMA. - Una vez realizados los servicios profesionales por parte de "EL PROFESIONISTA", el pago correspondiente por parte de "EL ORGANISMO" se considerará gravado en el régimen fiscal de Honorarios asimilables al sueldo, y efectuara las retenciones por el Impuesto Sobre la Renta y expedirá un comprobante a "EL PROFESIONISTA" siempre cuando este solicite tal situación por escrito.

OCTAVA. - "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA" con 15 días naturales de anticipación, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad, que, de manera enunciativa más no limitativa, por las siguientes causales:

El incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;

- a) Que no inicie sus actividades o entregue el servicio en la fecha estipulada;
- b) Que infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable; y
- Que no atienda lo contenido en la cláusula primera y segunda de este Contrato, para lo cual, sin necesidad de resolución judicial, será rescindido el presente Contrato.
- d) El haber proporcionado información falsa sobre su preparación profesional.

Lo anterior, independientemente de las acciones legales que correspondan.

NOVENA. - "EL ORGANISMO" podrá dar por rescindido el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "EL PROFESIONISTA" de conformidad con la cláusula octava del presente, cubriendo los pagos correspondientes a la fecha de rescisión, y sometiéndose a lo regulado por los artículos 2605 al 2615 del Código Civil Federal.





### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

01 DE ABRIL DEL 2019

**DÉCIMA.** - Cuando "EL PROFESIONISTA" no pueda continuar con el objeto del Contrato, deberá dar aviso por escrito a "EL ORGANISMO", con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así, responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes aceptan que buscarán resolverlo de común acuerdo, de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia y Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad, por no existir dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que lo firman ante la presencia de los testigos aquí vertidos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 01 primero del mes de Abril del año 2019 dos mil diecinueve.

POR EL "EL ORGANISMO"

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ"

DR. SALVADOR GARCIA UVENCE.

O.P.D. "SSMZ"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,

01 DE ABRIL DEL 2019

POR "EL PROFESIONISTA"

C. ING. ZUZUKY GUADALUPE GASCÒN GONZÀLEZ.

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ":

PLASCENCIA
DIRECTOR MEDICO.

DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

VALIDACION:

LIC. MARYA FERNANDA FUENTES FLORES.

LA C. DIRECTOR JURÍDICO.

L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA. CONTRALOR INTERNO.

La presente hoja de firmas corresponde a la número 7 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por honorarios asimilables al salario, celetirado con fecha 01 de Abril del 2019, entre el OPO Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y la Profesionista C. ING, ZUZUKY GUADALUPE GASCON GONZALEZ.

SGU/MFFF/OARC .-

S . . 10